

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

8807 *Orden de 28 de abril de 2011, del Departamento de Justicia y Administración Pública, por la que se convoca concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo genéricos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, de la Administración de Justicia en Órganos Judiciales, Fiscalías y Servicios de la Administración de Justicia radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, dotados presupuestariamente, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y Disposición Derogatoria Única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. *Puestos que se pueden solicitar.*

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos, incluida la situación administrativa de servicio activo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. En el caso de plazas vacantes de plantilla orgánica, dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del Cuerpo existentes en dicho órgano, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos casos en los que se anuncien.

Por el contrario, en el caso de plazas vacantes de la Nueva Oficina Judicial, dichas vacantes se identificarán por el número de puesto y dotación, siendo, por tanto, necesario hacer constar en la solicitud todas y cada una de las plazas que se quieren solicitar.

3. También podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, pudiendo solicitarse intercaladas vacantes y resultas, salvo que se pretendan amortizar en virtud de proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos, o cuando la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarios titulares, en cuyo caso no se anunciará ninguna resulta correspondiente a las plazas del Cuerpo de que se trate.

En el caso de plazas de plantilla orgánica, las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de orden del Cuerpo correspondiente.

Por el contrario, en el caso de plazas de la Nueva Oficina Judicial, dichas resultas se identificarán por el número de puesto y dotación, siendo necesario hacer constar en la solicitud todas y cada una de las plazas que se quieren solicitar.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Orden y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web (www.justizia.net) y en los tablones de anuncio de las EATs de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, la relación de plazas de los órganos judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden.

Los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.

4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE 28-6-2005). El resto de siglas que figuran en la columna Denominación y ATP significan lo siguiente: AV (asistencia a la víctima); CP (centro penitenciario); DE (dedicación especial); GU (guardias); HE (horario especial); ML (medicina legal).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiéndose que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en el caso de la plantilla orgánica y una dotación concreta en el caso de la Nueva Oficina Judicial. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de Diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada ni desistimiento a la participación en el concurso, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso provisional o definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado el concursante a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que, los funcionarios que participen en el concurso, deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones incluidas en las relaciones de vacantes y resultas publicadas.

7. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

Segunda. *Requisitos y condiciones de participación.*

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del R. D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

Si un funcionario en situación de excedencia voluntaria por estar prestando servicios como Secretario sustituto participa en el concurso solicitando el reingreso y, a lo largo del proceso del concurso, se le adscribe provisionalmente en el Cuerpo de Gestión, no se considerará que se modifica su situación administrativa a los efectos previstos en la Base Primera, punto 1. Tampoco sería excluido por motivo de cambio de situación administrativa el funcionario adscrito provisional en el Cuerpo de Gestión, procedente de la situación de excedencia voluntaria por prestar servicios como Secretario sustituto, si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Secretario sustituto.

2. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio sólo podrán participar, para el mismo Cuerpo o Escala en el que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el computo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente. (Art 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.)

3. Los funcionarios que no tengan destino definitivo, obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta Base. Estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial (art. 69 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre). Deberán aportar, junto con su instancia, fotocopia del documento F1R por el que se les adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentran desempeñando actualmente sus funciones.

4. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria establecida en el art. 506.d de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrán ninguna restricción temporal para reingresar en el Cuerpo en el que figuren en dicha situación.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 506 letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sólo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el art. 46.1 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

6. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les

destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

7. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que se encuentren adscritos provisionales, aún cuando dicha adscripción se haya efectuado dentro del plazo de presentación de instancias, por haber cesado como Secretarios sustitutos, gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos, según lo establecido en el art. 70.3 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, no perdiendo la preferencia si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Secretario sustituto. De no participar en dicho concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del anexo I de la referida localidad, aún cuando no haya sido anunciada la plaza en la que se encuentren adscritos provisionales, se les destinará con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

8. El funcionario que hubiere renunciado a un puesto de trabajo obtenido por concurso específico, habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad, según lo establecido en el art. 54 del RD 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en dicho concurso se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

9. Regulación del derecho de preferencia a la localidad indicados en los puntos 7 y 8 de la presente base:

9.1 La preferencia extiende sus efectos a todos los número de orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de orden de preferencia que solicite en su instancia el interesado, sino que la norma establece que el concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que, para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de orden de convocatoria vacantes del anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de orden de convocatoria a resultas de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia (adscripción provisional, acta de posesión).

9.2 Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existieran otros funcionarios también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del anexo I que hubiere obtenido el concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varios concursantes por el número de escalafón, perdiendo éste el derecho a obtener destino en ese número de orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.

9.3 No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia; y aportar fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el punto 9.1.

10. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.

11. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el art. 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (art. 51 R.D. 249/96, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 52.c).

12. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo. No obstante, aquellos funcionarios que hubieren obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a éste, si antes de la finalización del plazo de toma de posesión, hubieren obtenido un destino definitivo en el presente concurso, quedando obligado el interesado a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo establecido en el art. 53 del RD 1451/2005, de 7 de diciembre.

Tercera. *Baremos.*—La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad (art.48.1.a) del R.D.1451/2005, de 7 de diciembre) y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

1. Antigüedad.—Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala para el que participa se otorgará dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

2. Conocimiento oral y escrito del euskera.—En las plazas ubicadas en el ámbito de ésta Comunidad Autónoma, el conocimiento oral y escrito del euskera, debidamente acreditado por medio de certificación oficial u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta doce puntos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y demás disposiciones de desarrollo derivadas de los planes de normalización del euskera que puedan dictarse en el ámbito de la citada Comunidad Autónoma se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Perfil Lingüístico 2: 4 puntos.
- Perfil Lingüístico 3: 8 puntos.
- Perfil Lingüístico 4: 12 puntos.

Los documentos que se aporten, acreditativos de estos conocimientos de idioma, deberán ser fotocopias compulsadas, no valorándose los que no cumplan este requisito.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio de la Administración de Justicia correspondientes a esta Comunidad Autónoma Vasca, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo en el País Vasco, presentarán su solicitud señalando el recuadro V-1 del anexo II de esta Orden, prestando especial atención en rellenar todos los apartados que se le exijan, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas a la Ilma. Sra. Directora de la Oficina Judicial y Fiscal, en el registro de entrada de la EAT de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián o Bilbao o en el registro general del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, c/ Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

2. Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del art. 506. d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso, presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-2 del anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del País Vasco» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas a la Ilma. Sra. Directora de la Oficina Judicial y Fiscal, en el registro de entrada de la EAT de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián o Bilbao o en el registro general del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, c/ Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular y aquellos otros incursos en reordenación de efectivos del art. 52.c) del R.D. 249/96, de 16 de febrero, presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-3 del anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del País Vasco» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas a la Ilma. Sra. Directora de la Oficina Judicial y Fiscal, en el registro de entrada de la EAT de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián o Bilbao o en el registro general del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, c/ Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro de las EATs de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián Bilbao o del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público según el art. 506 d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen, así mismo, en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos y Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario excluido de la participación en el concurso.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias, en el sentido de que no será posible modificar la misma. Si alguien desea rectificar su instancia podrá presentar una nueva solicitud, para el mismo Cuerpo/Escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la presentada anteriormente.

Solamente se podrá renunciar a la participación del concurso antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

Quinta. *Peticiones condicionadas.*—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto Cuerpo, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en todos los números de orden solicitados.

Sexta. *Tramitación.*—La Dirección de la Oficina Judicial y Fiscal efectuará la baremación en base a los datos que figuran en las solicitudes.

Séptima. *Adjudicaciones.*

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo.

Octava. Resolución provisional.

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en la página Web del Ministerio de Justicia, en los tablones de anuncios de las Gerencias Territoriales de Justicia y de las Comunidades Autónomas mencionadas. Los anexos III de todos los participantes, que contendrán la baremación y el destino provisionalmente adjudicado, se publicarán en la página web del Ministerio de Justicia. En esta Comunidad Autónoma del País Vasco se publicarán en los tablones de anuncios de las EATs de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y en la página web (www.justizia.net).

Simultáneamente a la resolución provisional se aprobará y se expondrá en dichos lugares la relación de excluidos, con las causas de exclusión.

2. La resolución provisional expresará el puesto de origen y localidad de los interesados a quienes se les adjudique destino, su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado.

3. Contra la resolución provisional, el anexo III y la relación de excluidos, cabrá formular alegaciones en el plazo de diez días naturales desde su publicación en la página web y en los tablones de anuncios referidos, o desde la fecha que en la misma se indique, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ministerio de Justicia (c/ San Bernardo, 21 –despacho 220– 28071 Madrid), utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria como anexo IV.

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Al tratarse de un concurso a resultas, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de los errores que hubieran podido producirse en la gestión de las instancias. En ningún caso serán susceptibles de corrección los errores de transcripción en las solicitudes relativos a los números de orden de convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Primera, punto 6 de la presente convocatoria.

En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

Novena. Resolución definitiva y plazo posesorio.

1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública y de manera coordinada con el Ministerio de Justicia y los órganos competentes del resto de las Comunidades Autónomas que han convocado el presente concurso de traslados.

2. Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días naturales si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días naturales si implica cambio de Comunidad Autónoma,

con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del País Vasco» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado».

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Décima. *Carácter de los destinos adjudicados.*

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Decreto 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Undécima. *Limitación para concursar.*—Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo Cuerpo o Escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Duodécima. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Justicia y Administración Pública según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado el mismo, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en los términos citados anteriormente.

Vitoria-Gasteiz, 28 de abril de 2011.—La Consejera de Justicia y Administración Pública, Idoia Mendia Cueva.

ANEXO I

Cuerpo: Gestión Procesal y Administrativa
Comunidad: País Vasco

N.º orden	Denominación	ATP	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma	Puesto	Dotación	Perfil Ling.	Fecha Sing. Idioma
30999	Juzgado de lo Social N° 5	Gestión Procesal y Administrativa	Donostia-San Sebastián	Gipuzkoa	2		S				
23026	Juzgado de lo Penal N° 1	Gestión Procesal y Administrativa	Donostia-San Sebastián	Gipuzkoa	1		S				
26983	Audiencia Provincial. Servicio Común General	Gestión Procesal y Administrativa	Donostia-San Sebastián	Gipuzkoa	1	X	S				
26980	Decanato. Oficina Gubernativa y Resto de Servicios Comunes	Gestión Procesal y Administrativa	Donostia-San Sebastián	Gipuzkoa	1	X	S				
31344	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Gestión Procesal y Administrativa. Actos Comunicación	Eibar	Gipuzkoa	1		S	480002	5	3	31.01.2020
31363	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Gestión Procesal y Administrativa (Guardias)	Irun	Gipuzkoa	1		S	480002	7		
31364	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Gestión Procesal y Administrativa. Actos Comunicación	Irun	Gipuzkoa	1		S	480002	8	3	31.01.2020
18597	Juzgado De Primera Instancia N° 5 (Familia)	Gestión Procesal y Administrativa	Barakaldo	Bizkaia	1	X	S				
16297	Tribunal Superior de Justicia. Sala Contencioso-Administrativo	Gestión Procesal y Administrativa	Bilbao	Bizkaia	2	X	S				
16300	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Social	Gestión Procesal y Administrativa	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				
16991	Audiencia Provincial. Sección N° 1 Penal	Gestión Procesal y Administrativa	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				
18543	Juzgado de Primera Instancia N° 1	Gestión Procesal y Administrativa.	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				
19452	Juzgado de Instrucción N° 6	Gestión Procesal y Administrativa.	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				

N.º orden	Denominación	ATP	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma	Puesto	Dotación	Perfil Ling.	Fecha Sing. Idioma
24271	Juzgado de lo Social N.º 4	Gestión Procesal y Administrativa.	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				
24274	Juzgado de lo Social N.º 5	Gestión Procesal y Administrativa	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				
31173	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 6	Gestión Procesal y Administrativa	Bilbao	Bizkaia	2		S				
17303	Servicio Común de Notificaciones y Embargos	Gestión Procesal y Administrativa.	Bilbao	Bizkaia	2	X	S				
31383	UPAD Órganos Unipersonales Mixtos	Gestión Procesal y Administrativa (Guardias)	Getxo	Bizkaia	1		S	480001	21		
17322	Juzgado de Primera Instancia N.º 3 (Reg. Civil)	Gestión Procesal y Administrativa	Vitoria-Gasteiz	Álava	1	X	S				
17325	Juzgado de Primera Instancia N.º 4 (Familia)	Gestión Procesal y Administrativa	Vitoria-Gasteiz	Álava	1	X	S				
30575	Juzgado de lo Social N.º 4	Gestión Procesal y Administrativa	Vitoria-Gasteiz	Álava	2		S				

Cuerpo: Tramitación Procesal y Administrativa
Comunidad: País Vasco

N.º orden	Denominación	ATP	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma	Puesto	Dotación	Perfil Ling.	Fecha Sing. Idioma
31333	Servicio Común Procesal General	Tramitación Procesal y Administrativa	Azpeitia	Gipuzkoa	1		S	580003	3		
18933	Juzgado de Instrucción N.º 1	Tramitación Procesal y Administrativa	Donostia-San Sebastián	Gipuzkoa	1	X	S				
31000	Juzgado de lo Social N.º 5	Tramitación Procesal y Administrativa	Donostia-San Sebastián	Gipuzkoa	4		S				
29272	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 3	Tramitación Procesal y Administrativa	Donostia-San Sebastián	Gipuzkoa	1	X	S				
31340	Upad Órganos Unipersonales Mixtos	Tramitación Procesal y Administrativa (Guardias)	Eibar	Gipuzkoa	1		S	580001	19	2	31.01.2015

N.º orden	Denominación	ATP	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma	Puesto	Dotación	Perfil Ling.	Fecha Sing. Idioma
31346	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Tramitación Procesal y Administrativa. (Guardias)	Eibar	Gipuzkoa	1		S	580003	5	2	31.01.2015
31366	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Tramitación Procesal y Administrativa. (Guardias)	Irun	Gipuzkoa	1		S	580003	10	2	31.01.2015
31367	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Tramitación Procesal y Administrativa. (Guardias)	Irun	Gipuzkoa	1		S	580003	11	2	31.01.2020
31370	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Tramitación Procesal y Administrativa. (Guardias)	Irun	Gipuzkoa	1		S	580003	14		
31371	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Tramitación Procesal y Administrativa. (Guardias)	Irun	Gipuzkoa	1		S	580003	15		
31372	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Tramitación Procesal y Administrativa. (Guardias)	Irun	Gipuzkoa	1		S	580003	16		
31373	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Tramitación Procesal y Administrativa. (Guardias)	Irun	Gipuzkoa	1		S	580003	17		
31374	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Tramitación Procesal y Administrativa. (Guardias)	Irun	Gipuzkoa	1		S	580003	18		
18586	Juzgado de Primera Instancia N° 1	Tramitación Procesal y Administrativa	Barakaldo	Bizkaia	1	X	S				
23495	Juzgado de lo Penal N° 2	Tramitación Procesal y Administrativa	Barakaldo	Bizkaia	1	X	S				
26995	Oficina Gubernativa y Resto de Servicios Comunes del Decanato	Tramitación Procesal y Administrativa	Barakaldo	Bizkaia	1		S				
16298	Tribunal Superior de Justicia. Sala Contencioso-Administrativo	Tramitación Procesal y Administrativa	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				
16995	Audiencia Provincial. Sección N° 2 Penal	Tramitación Procesal y Administrativa	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				

N.º orden	Denominación	ATP	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma	Puesto	Dotación	Perfil Ling.	Fecha Sing. Idioma
18547	Juzgado de Primera Instancia N.º 2	Tramitación Procesal y Administrativa	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				
18559	Juzgado de Primera Instancia N.º 6 (Familia)	Tramitación Procesal y Administrativa	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				
18574	Juzgado de Primera Instancia N.º 11	Tramitación Procesal y Administrativa	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				
29275	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 5	Tramitación Procesal y Administrativa	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				
31174	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 6	Tramitación Procesal y Administrativa	Bilbao	Bizkaia	3		S				
28982	Juzgado de Violencia Sobre la Mujer N.º 2	Tramitación Procesal y Administrativa	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				
17121	Registro Civil N.º 1 (Reg. Civil)	Tramitación Procesal y Administrativa	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				
31406	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Tramitación Procesal y Administrativa. (Guardias)	Getxo	Bizkaia	1		S	580003	30		
31407	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Tramitación Procesal y Administrativa. (Guardias)	Getxo	Bizkaia	1		S	580003	31		
31408	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Tramitación Procesal y Administrativa. (Guardias)	Getxo	Bizkaia	1		S	580003	32		
31323	UPAD Órganos Unipersonales Mixtos	Tramitación Procesal y Administrativa	Amurrio	Álava	1		S	580001	7	2	31.01.2015
17335	Juzgado De Primera Instancia N.º 7 (Mercantil)	Tramitación Procesal y Administrativa	Vitoria-Gasteiz	Álava	1	X	S				
18658	Juzgado de Instrucción N.º 2	Tramitación Procesal y Administrativa	Vitoria-Gasteiz	Álava	1	X	S				
18664	Juzgado de Instrucción N.º 4	Tramitación Procesal y Administrativa	Vitoria-Gasteiz	Álava	1	X	S				
30576	Juzgado de lo Social N.º 4	Tramitación Procesal y Administrativa	Vitoria-Gasteiz	Álava	4		S				
27004	Audiencia Provincial. Oficina Común de Tramitación	Tramitación Procesal y Administrativa	Vitoria-Gasteiz	Álava	1	X	S				

Cuerpo: Auxilio Judicial
Comunidad: País Vasco

N.º orden	Denominación	ATP	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma	Puesto	Dotación	Perfil Ling.	Fecha Sing. Idioma
31334	Servicio Común Procesal General	Auxilio Actos Comunicación (Guardias)	Azpeitia	Gipuzkoa	1		S	680001	3	2	31.01.2015
31335	Servicio Común Procesal General	Auxilio Actos Comunicación (Guardias)	Azpeitia	Gipuzkoa	1		S	680001	4	2	31.01.2020
28360	Juzgado de Primera Instancia Nº 8	Auxilio Judicial	Donostia-San Sebastián	Gipuzkoa	1		S				
31001	Juzgado de lo Social Nº 5	Auxilio Judicial	Donostia-San Sebastián	Gipuzkoa	1		S				
16595	Audiencia Provincial. Servicio Común de Notificaciones y Embargos	Auxilio Judicial	Donostia-San Sebastián	Gipuzkoa	1	X	S				
31348	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Auxilio Judicial (Guardias)	Eibar	Gipuzkoa	1		S	680001	6	2	31.01.2015
31376	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Auxilio Actos Comunicación	Irun	Gipuzkoa	1		S	680001	9	2	31.01.2015
31377	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Auxilio Actos Comunicación	Irun	Gipuzkoa	1		S	680001	10	2	31.01.2020
31381	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Auxilio Judicial (Guardias)	Irun	Gipuzkoa	1		S	680001	17		
19478	Juzgado de Instrucción Nº 4	Auxilio Judicial	Barakaldo	Bizkaia	1		S				
18572	Juzgado de Primera Instancia Nº 10	Auxilio Judicial	Bilbao	Bizkaia	1		S				
18578	Juzgado de Primera Instancia Nº 12	Auxilio Judicial	Bilbao	Bizkaia	1		S				
18581	Juzgado de Primera Instancia Nº 13	Auxilio Judicial	Bilbao	Bizkaia	1		S				
24282	Juzgado de lo Social Nº 7	Auxilio Judicial	Bilbao	Bizkaia	1		S				
31175	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6	Auxilio Judicial	Bilbao	Bizkaia	1		S				
23472	Juzgado de lo Penal Nº 1	Auxilio Judicial	Bilbao	Bizkaia	1		S				
23490	Juzgado de lo Penal Nº 7 (Ejecutorias)	Auxilio Judicial	Bilbao	Bizkaia	1	X	S				
26990	Oficina Gubernativa y Resto de Servicios Comunes del Decanato	Auxilio Judicial	Bilbao	Bizkaia	2	X	S				
31418	Servicio Común Procesal General y Ejecución	Auxilio Judicial (Guardias)	Getxo	Bizkaia	1		S	680001	22		
17318	Juzgado de Primera Instancia Nº 1	Auxilio Judicial	Vitoria-Gasteiz	Álava	1		S				
18665	Juzgado de Instrucción Nº 4	Auxilio Judicial	Vitoria-Gasteiz	Álava	1		S				
30577	Juzgado de lo Social Nº 4	Auxilio Judicial	Vitoria-Gasteiz	Álava	1		S				
26993	Oficina Gubernativa y Resto de Servicios Comunes del Decanato	Auxilio Judicial	Vitoria-Gasteiz	Álava	2	X	S				

ANEXO II

Concurso convocado por Orden de 28 de abril de 2011 de la Consejera de Justicia y Administración Pública. Señalar (X) en el recuadro que proceda:

<input type="checkbox"/>	V1
<input type="checkbox"/>	V2
<input type="checkbox"/>	V3

(A rellenar por Comunidades Autónomas o Gerencias Territoriales.)

Puntuación por idioma:	
¿Lleva en su actual destino el período legalmente establecido en el art. 46 del r.d.1451/2005, de 7-12?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Esta incurso en alguna de las situaciones previstas en el art. 43.2, a), b) o c) del r.d. 1451/2005, de 7-12.?: sí / no. En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda:	
<input type="checkbox"/> a)	<input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c)

(A rellenar por el interesado)

N.I.F.:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Denominación órgano judicial de destino actual en propiedad:			Cuerpo actual:
Cuerpo para el que participa:		Dirección puesto de trabajo o domicilio: Móvil/fijo:	
Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.		C: Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario :	
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares
Situación administrativa: señalar (X) en el recuadro que proceda:			
V1	<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Comisión de servicios	Indicar órgano judicial donde desempeña la comisión de servicios:	
	<input type="checkbox"/> Excedencia por cuidado de familiares	Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/	
	<input type="checkbox"/> Servicios especiales		
V2	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.		
	<input type="checkbox"/> Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003	Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/	
V3	<input type="checkbox"/> Exc. Vol.. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003	Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/	
	<input type="checkbox"/> Suspensión de funciones Art. 506 g) LOPJ 19/2003		
	<input type="checkbox"/> Reingreso provisional Art. 69 R.D.1451/2005 (Deberá aportar el documento F1R por el que se le adscribió provisionalmente)		
	<input type="checkbox"/> Reingreso provisional desde el Cuerpo de Secretarios. Art. 70 R.D. 1451/2005		
	<input type="checkbox"/> Adscripción provisional desde un puesto obtenido por concurso específico. Art. 54 R.D. 1451/2005		
<input type="checkbox"/> Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96			
P-1: Si se encuentra en adscripción provisional, según art. 70 ó 54 R.D. 1451/2005, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 7 u 8, especifique a continuación la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: Localidad : _____			
P-2: En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 10 de la convocatoria, por reordenación de efectivos, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee: Centro de trabajo: _____ Localidad: _____			

Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

En _____, a _____ de _____ de 2011

Firma:

Ilma. Sra. Directora de la Oficina Judicial y Fiscal
C/ Donostia-San Sebastián, 1
01010 Vitoria-Gasteiz

ANEXO IV Modelo de alegaciones

Concurso convocado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de fecha 28 de Abril de 2011

N.I.F.:	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
---------	-----------------	------------------	--------

Modelo de instancia con el que participó (señálese lo que proceda):	V-1	<input type="checkbox"/>	V-2	<input type="checkbox"/>	V-3	<input type="checkbox"/>
Cuerpo para el que participó :						

Causa de la alegación (señále x en el recuadro que proceda):	
A) Exclusión del concurso	<input type="checkbox"/>
B) No obtencion de destino	<input type="checkbox"/>
C) Disconformidad en el destino obtenido	<input type="checkbox"/>
D) Disconformidad con la antigüedad	<input type="checkbox"/>
E) Otros	<input type="checkbox"/>

(Las alegaciones se deben exponer de forma clara y sucinta, exclusivamente en el apartado reservado al efecto. En caso de mención de un funcionario afectado indicar N.I.F.)

Alegaciones

Fecha

Firma

Ministerio de Justicia. Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.
C/San Bernardo, 21 – Sección Concursos (Despacho 220)
28071 Madrid